



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2023-00052-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	CINDY PAOLA COVILLA PALACIO C.C. 1.047.221.806
DEMANDADO	CARLOS ALFREDO ARDILA CHACON C.C. 13.741.609

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 01 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Marzo primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su hijo (Registro Civil de Nacimiento del menor A.A.C.). Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por cuanto es pensionado de la ARMADA NACIONAL.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderada judicial por la señora Cindy Paola Covilla Palacio, en representación del menor A.A.C., contra el señor Carlos Alfredo Ardila Chacon.



Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

Cuarto: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Carlos Alfredo Ardila Chacon en beneficio de su hijo A.A.C. el veinticinco por ciento (25%) de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionado de la ARMADA NACIONAL. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2023-00052-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el porcentaje indicado a nombre de la señora Cindy Paola Covilla Palacio.
- b) Oficiar a CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado Carlos Alfredo Ardila Chacon C.C. 13.741.609, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la señora Cindy Paola Covilla Palacio a la Dra. Inés María García Garizabalo identificada con la C.C. 32.825.208 y T.P. No. 93.336 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.



j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sexto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 de MARZO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO No 034 VÍA WEB
El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ